

**CONTRATO No. FNCOT/AD/171/2024**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JULIO LÓPEZ ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y en el artículo 85 de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DICP-SP-2024-069, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IFN060425C53.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala



para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 1,252 de fecha 8 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público número 193 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio Nezahualcóyotl, bajo el folio mercantil número N-2019100983, de fecha 10 de diciembre de 2019, denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: La compra, venta, renta, importación, exportación, producción, fabricación, reparación, procesamiento, mejora, maquila, distribución, instalación, representación, comisión, asesoramiento, supervisión, planeación, capacitación, control de calidad para la construcción y en general la comercialización de toda clase de extintores, alarmas y todo tipo de sistemas de detección y supresión de incendios.

**II.2** El **C. Julio López Román**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 1,252 de fecha 8 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público número 193 del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SIA190808RK7**.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en Avenida Framboyanes No. 177, Col. La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57820, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$109,435.20 (Ciento nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$155,605.80 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cinco pesos 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE**



**ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Subdirector de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de [rafael.calderon@fonacot.gob.mx](mailto:rafael.calderon@fonacot.gob.mx), [osiris.garcia@fonacot.gob.mx](mailto:osiris.garcia@fonacot.gob.mx) y/o [fernando.zepeda@fonacot.gob.mx](mailto:fernando.zepeda@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO FONACOT”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones



contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del Administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.



La póliza deberá contener las siguientes coberturas: El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato una póliza o endoso expedido por una Institución autorizada por las leyes mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con una cobertura de al menos \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, que garantice la protección del daño y perjuicio que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del proveedor por la ejecución de los servicios. El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de la notificación de la adjudicación y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto Fonacot, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del



**CONTRATO No. FNCOT/AD/171/2024**

mismo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2024.

**POR:  
“EL INSTITUTO FONACOT”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA S.A. DE C.V.	SIA190808RK7



L+6BHe7rduE3oXzG7XbTxZLV9vn7FXJlvbvdNc2Qnxsitkc4PTi5DBE5bH71jy0UFQsdrkjvbkRGFPvvhjrS5V5v7PGCTPveuK6Qe/eFDa5z5Tb1LdK27o0ckMdYHEaYNWTTqz9fDERwo1/e/wG8ehzgm52bFc  
Sy2CcqG9poWuQRmXcwp1v7IvJHkGYquMcHt+d152YCjX56fmfPhouPnqUfiAlP876ddyvayKKZ1LVKdEaQDpzvDUVxwV9gnMZewobwD3N1jTHHL9LmVQvVbz8UXeEvaMtuc/VJf84QCdo0jz1bBOURsrcezGg2Y  
uGFu/ok1iE2Vr6K6k6i0bw==



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/AD/171/2024

# ANEXO I



**ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

**1.- OBJETIVO DEL SERVICIO**

Proporcionar el servicio de recarga de extintores al edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT.

**2.- PARTIDA PRESUPUESTAL**

Partida específica: 35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.  
Descripción: Servicio de recarga de extintores.

**3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Recarga de extintores en uso del edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT.

A todos los extintores se les deberá realizar pruebas hidrostáticas, las cuales incluirán cambio de válvulas, pintura, así como de mangueras en caso de requerirlo, para el buen funcionamiento de los mismos.

La recarga de cada uno de los extintores se llevará a cabo a partir de la notificación oficial que haga el administrador del contrato al prestador del servicio.

Derivado de lo anterior, el prestador del servicio deberá garantizar la correcta utilidad y funcionamiento de cada extintor en las partes que se hayan revisado, como son las válvulas, detonadores, seguro y mangueras.

**Tabla de Mínimos y Máximos**

No.	Sustancia del Extintor	Unidades	Cantidad de Extintores	
			Mínimo	Máximo
1	Polvo Químico Seco (PQS)	1 KG	2	5
2	Polvo Químico Seco (PQS)	2.5 KG	5	12
3	Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 KG	18	40
4	Polvo Químico Seco (PQS)	6 KG	10	22
5	Polvo Químico Seco (PQS)	9 KG	55	100
6	Dióxido de Carbono (CO2)	2.5 KG ( 5LBS )	2	5
7	Dióxido de Carbono (CO2)	4.5 KG ( 10LBS )	8	18
8	Dióxido de Carbono (CO2)	6.8 KG ( 15LBS )	8	18
9	Agente Limpio - HFC-236	50 KG	1	1
		<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>221</b>

*[Handwritten signature]*

#### 4.- NORMAS

El prestador del servicio deberá de cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra Incendio – Extintores Portátiles y Móviles – Servicio de Mantenimiento y Recarga y NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad – Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo.

#### 5.- LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LOS EXTINTORES:

No.	EDIFICIOS, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN	DIRECCIÓN
1	Edificio sede Insurgentes	Insurgentes Sur No. 425 Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06067.
2	Edificio sede alterna Plaza de la República	Plaza de la República #32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP.06030.
3	Almacén Mar Adriático	Avenida Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, C.P. 11400
4	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CP. 2300.
5	Ecatepec	Av. Insurgentes 102, Locales 8,9,10 y 11 (Grand Plaza), Col. El Calvario, San Cristóbal Centro. C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México
6	Tlalnepantla	Sor Juana Inés de la Cruz No.22, Despacho 106, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, CP. 54000.
7	Cuautitlán	Av. I Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Colonia Claustros de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Estado de México.
8	San Antonio	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, México, CDMEX, CP. 06820
9	Mixcoac	Molinos No. 50, Col. Mixcoac, C.P. 3910, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México
10	Iztacalco	Av. Añil 571, Planta Baja, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P.08400, Ciudad de México.
11	Villa Coapa	Av. Canal de Miramontes 3280, Locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.
12	Texcoco	Prolongación 2 de Marzo, Zaragoza, Texcoco, Estado de México
13	Chalco	Plaza Tudanca, Calle Matamoros #4, Col. Barrio San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, C.P. 56600, Estado de México.

*[Handwritten signatures and initials]*



**6.- VIGENCIA**

La vigencia del presente servicio es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**7.- MECANISMO PARA VERIFICAR EL SERVICIO**

El prestador del servicio deberá recolectar los cilindros del edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT, para recarga, con una orden de salida, actividad que se debe realizar a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de haber recibido la orden de servicio, y entregarlos una vez realizada la recarga y el servicio máximo 8 días hábiles posteriores, contra nota de consumo, mismos documentos que forman parte de los entregables del servicio solicitado.

**8.- ENTREGABLES**

El prestador del servicio deberá entregar al responsable asignado por el administrador del contrato, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, al siguiente día hábil de haberse entregado los extintores ya recargados y realizado el servicio, orden de salida y nota de consumo, mismas que acreditarán el cumplimiento total del mismo.

**9.- FORMA DE PAGO**

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del servicio, previa validación y aceptación por parte del administrador del contrato, así como la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

a) Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en los que se indique el servicio, así como el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Subdirector de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos [fernando.zepeda@fonacot.gob.mx](mailto:fernando.zepeda@fonacot.gob.mx), [rafael.rebolledo@fonacot.gob.mx](mailto:rafael.rebolledo@fonacot.gob.mx), [osiris.garcia@fonacot.gob.mx](mailto:osiris.garcia@fonacot.gob.mx) y [juan.silva@fonacot.gob.mx](mailto:juan.silva@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*





b) Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

c) El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de la LAASSP.

En caso de que el prestador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El prestador podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el Representante Legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

## 10.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Rafael Calderón Rebolledo, Subdirector de Servicios Generales, quien asignará por oficio al servidor público encargado de recibir los servicios de conformidad al contrato, en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

## 11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II, párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

La fianza original deberá expedirse en moneda nacional y emitida por una Institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del





Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## 12.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato una póliza o endoso expedido por una Institución autorizada por las leyes mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con una cobertura de al menos \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, que garantice la protección del daño y perjuicio que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del proveedor por la ejecución de los servicios. El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de la notificación de la adjudicación, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

## 13.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso de que el Instituto FONACOT requiera suspender el servicio, deberá de notificarlo con dos días de anticipación al prestador del servicio.

## 14.- PENAS CONVENCIONALES

El Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio la pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

## 15.- DEDUCTIVAS

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; las deductivas serán por el equivalente al 1% del costo del servicio de los extintores que muestren deficiencia en su servicio por día, hasta en tanto se resuelva la misma.

La acumulación de dichas deductivas no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

## 16.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio contratado, el Instituto FONACOT proporcionará al prestador toda la información y/o documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el prestador se obliga a guardar y a hacer guardar en estricta confidencialidad y reserva.





**17.- CALIDAD DEL SERVICIO**

El prestador del servicio se obliga ante el Instituto FONACOT a responder en cuanto a la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del anexo técnico sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Instituto FONACOT.

Para efectos de la prestación del servicio, el prestador deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El Administrador del Contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del Anexo Técnico, informándole al prestador las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma.

El prestador del servicio manifiesta su conformidad para que el instituto FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al prestador de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El Instituto FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el prestador en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

**18.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El prestador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio, materia del presente Anexo Técnico, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto FONACOT.

El prestador como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo los servicios, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar





en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto FONACOT, reconociendo expresamente el prestador que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas

del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentara en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el prestador del servicio, como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el prestador asumirá la responsabilidad, dejando libre al Instituto FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

#### 19.- PERFIL

El proveedor del servicio debe tener experiencia mínima de un año en contrataciones similares, acreditándolo con curriculum y al menos dos contratos, mismos que deberán entregarse junto con la propuesta económica.

**Elaboró**

**Lic. Osiris Nazaret García Huerta**  
Jefe de Servicios Generales Tercerizados

**Revisó**

**Lic. Rafael Calderón Rebolledo**  
Subdirector de Servicios Generales.

**Vo.Bo.**

~~Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo~~  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/AD/171/2024

# ANEXO II



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo Director de Recursos Materiales y Servicios Generales Lic. Rafael Calderón Rebolledo Subdirector de Servicios Generales Lic. Osiris Nazaret García Huerta Jefe de Departamento de Servicios Generales Tercerizados. PRESENTE.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.

1.- OBJETIVO DEL SERVICIO

Proporcionar el servicio de recarga de extintores al edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT.

2.- PARTIDA PRESUPUESTAL

Partida específica: 35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo. Descripción: Servicio de recarga de extintores.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Recarga de extintores en uso del edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT.

A todos los extintores se les deberá realizar pruebas hidrostáticas, las cuales incluirán cambio de válvulas, pintura, así como de mangueras en caso de requerirlo, para el buen funcionamiento de los mismos.

La recarga de cada uno de los extintores se llevará a cabo a partir de la notificación oficial que haga el administrador del contrato al prestador del servicio.

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: [redacted] http://protectamx.com/ [redacted]

SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRONICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por la misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es dato personal de carácter confidencial.

Eliminada NÚMERO DE CELULAR. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**



**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

**CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024**

Derivado de lo anterior, el prestador del servicio deberá garantizar la correcta utilidad y funcionamiento de cada extintor en las partes que se hayan revisado, como son las válvulas, detonadores, seguro y mangueras.

**Tabla de Mínimos y Máximos**

No.	Sustancia del Extintor	Unidades	Cantidad de Extintores	
			Mínimo	Máximo
1	Polvo Químico Seco (PQS)	1 KG	2	5
2	Polvo Químico Seco (PQS)	2.5 KG	5	12
3	Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 KG	18	40
4	Polvo Químico Seco (PQS)	6 KG	10	22
5	Polvo Químico Seco (PQS)	9 KG	55	100
6	Dióxido de Carbono (CO2)	2.5 KG (5LBS )	2	5
7	Dióxido de Carbono (CO2)	4.5 KG ( 10LBS )	8	18
8	Dióxido de Carbono (CO2)	6.8 KG ( 15LBS )	8	18
9	Agente Limpio - HFC-236	50 KG	1	1
		<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>221</b>

Eliminado CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por la que se debe evitar su revelación.

**4.- NORMAS**

El prestador deberá de cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra Incendio — Extintores Portátiles y Móviles— Servicio de Mantenimiento y Recarga y NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad — Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: [REDACTED] <http://protectamx.com/> [REDACTED]

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**

[REDACTED]

Eliminado NÚMERO DE CÉDULA. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**



**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

**CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024**

**5.- LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LOS EXTINTORES:**

	<b>EDIFICIO U OFICINA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
1	Edificio sede Insurgentes	Insurgentes Sur No. 425 Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06067.
2	Edificio sede alterna Plaza de la República	Plaza de la República #32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP.06030.
3	Almacén Adriático Mar	Avenida Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, C.P. 11400
4	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CP. 2300.
5	Ecatepec	Av. Insurgentes 102, Locales 8,9110 y 11 (Grand Plaza), Col. El Calvario, San Cristóbal Centro. CP. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México
6	Tlalnepantla	Sor Juana Inés de la Cruz No.22, Despacho 106, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, CP. 54000.
7	Cuautitlán	Av. Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Colonia Claustros de San Miguel Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Estado de México.
8	San Antonio	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, México, CDM EX, CP. 06820
9	Mixcoac	Molinos No. 50, Col. Mixcoac, C.P. 3910, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México
10	Iztacalco	Av. Añil 571, Planta Baja, Col Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P.08400, Ciudad de México.

TEL/FAX.: 57322837

Móvil:

<http://protectamx.com/>

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**

Eliminado CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**



**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

11	Villa Coapa	Av. Canal de Miramontes 3280, Locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.
12	Texcoco	Prolongación 2 de Marzo, Zaragoza, Texcoco, Estado de México
13	Chalco	Plaza Tudanca, Calle Matamoros #4, Col. Barrio San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, C.P. 56600, Estado de México.

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

**6.- VIGENCIA**

La vigencia del presente servicio es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**7.- MECANISMO PARA VERIFICAR EL SERVICIO**

El prestador deberá recolectar los cilindros del edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT, para recarga, con una orden de salida, actividad que se debe realizar a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de haber recibido la orden de servicio, y entregarlos una vez realizada la recarga y el servicio máximo 8 días hábiles posteriores, contra nota de consumo, mismos documentos que forman parte de los entregables del servicio solicitado.

**8.- ENTREGABLES**

El prestador deberá entregar al responsable asignado por el administrador del contrato, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, COL Roma Sur, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, al siguiente día hábil de haberse entregado los extintores ya recargados y realizado el servicio, orden de salida y nota de consumo, mismas que acreditarán el cumplimiento total del mismo.

**9.- FORMA DE PAGO**

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del servicio, previa validación y aceptación por parte del administrador del contrato, así como la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional.

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: [REDACTED] <http://protectamx.com/> [REDACTED]

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**



Eliminado NÚMERO DE CUERPO. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**



**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

**CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024**

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- a) Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en los que se indique el servicio, así como el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Subdirector de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos [fernando.zepeda@fonacot.gob.mx](mailto:fernando.zepeda@fonacot.gob.mx), [rafael.rebolledo@fonacot.gob.mx](mailto:rafael.rebolledo@fonacot.gob.mx), [osoris.garcia@fonacot.gob.mx](mailto:osoris.garcia@fonacot.gob.mx) y [juan.silva@fonacot.gob.mx](mailto:juan.silva@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b) Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".
- c) El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de la LAASSP.

En caso de que el prestador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El prestador podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el Representante Legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Eliminado CUENTA DE CORRIENTE ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el mismo puede identificar al usuario de la misma, nada por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que se cuenta con el mantenimiento asistido de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NÚMERO DE CUJIAS. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o reticada.

TEL/FAX.: 57322837

Móvil:

<http://protectamx.com/>

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**

**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA,  
OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

**CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024**

**10.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. Fernando Zepeda Delgaillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Rafael Caderón Rebolledo, Subdirector de Servicios Generales, quién asignará por oficio al servidor público encargado de recibir los servicios de conformidad al contrato, en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er piso, Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

**11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El prestador garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II, párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

La fianza original deberá expedirse en moneda nacional y emitida por una Institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**12.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato una póliza o endoso expedido por una Institución autorizada por las leyes mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con una cobertura de al menos \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, que garantice la protección del daño y perjuicio que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del proveedor por la ejecución de los servicios. El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de la notificación de la adjudicación, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto Fonacot, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

**13.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

En caso de que el Instituto FONACOT requiera suspender el servicio, deberá de notificarlo con dos días de anticipación al prestador del servicio.

TEL/FAX.: 57322837

Móvil:

<http://protectamx.com/>

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Se considera información confidencial, cuando es aquella que en su conjunto particular es su conformación puede identificar al usuario de la misma, nada por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Eliminado NÚMERO DE CIUDADANO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales conexiones a una persona física identificada o identificable.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024

14.- PENAS CONVENCIONALES

El Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio la pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

15.- DEDUCTIVAS

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; las deductivas serán por el equivalente al 1% del costo del servicio de los extintores que muestren deficiencia en su servicio por día, hasta en tanto se resuelva la misma.

La acumulación de dichas deductivas no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

16.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio contratado, el Instituto FONACOT proporcionará al prestador toda la información y/o documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el prestador se obliga a guardar y a hacer guardar en estricta confidencialidad y reserva.

17.- CALIDAD DEL SERVICIO

El prestador se obliga ante el Instituto FONACOT a responder en cuanto a la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el área, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios citados, a fin de garantizar que los servicios objeto del anexo técnico sean proporcionados con la calidad,

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: [Redacted] http://protectamx.com/ [Redacted]

SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV

[Redacted signature line]

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**  
**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024

oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Instituto FONACOT.

Para efectos de la prestación del servicio, el prestador deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El Administrador del Contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del Anexo Técnico, informándole al prestador las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma.

El prestador manifiesta su conformidad para que el instituto FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al prestador de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El Instituto FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el prestador en este supuesto a realizarlos nueva mente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

**18.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El prestador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio, materia del presente Anexo Técnico, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto FONACOT.

El prestador como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto FONACOT, reconociendo expresamente el prestador que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentara en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: [Redacted] <http://protectamx.com/> [Redacted]

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico permitiría en su conformación, poder identificar al usuario de la misma, así como si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Eliminada DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser substituida sino en virtud de mencionados escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminada NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada y identificable.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN



SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024

En caso de que las personas designadas por el prestador, como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el prestador asumirá la responsabilidad, dejando libre al Instituto FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

19.- PERFIL

El prestador adjudicado debe tener experiencia mínima de un año en contrataciones similares, acreditándolo con currículum y al menos dos contratos, mismos que deberán entregarse junto con la propuesta económica.

Atentamente

Julio López Román Representante Legal Cel. [Redacted]

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: [Redacted] http://protectamx.com/ [Redacted]

SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV

[Redacted]



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**



**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA,  
OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

**CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024**

**Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Lic. Rafael Calderón Rebolledo  
Subdirector de Servicios Generales  
Lic. Osiris Nazaret García Huerta  
Jefe de Departamento de Servicios Generales Tercerizados.  
PRESENTE.**

Eliminado NÚMERO DE  
CELULAR. Fundamento legal:  
Artículo 116 de la Ley General  
de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a  
Información Pública, en  
relación con el artículo 3  
fracción IX de la Ley General  
de Protección de Datos  
Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Se considera  
información confidencial la  
que contiene datos personales  
concernientes a una persona  
física identificada o  
identificable.

**CUESTIONARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL  
EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS  
METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT”**

- 1. ¿EL PRESTADOR CUÉNTA CON EXPERIENCIA PROPORCIONANDO EL SERVICIO  
DE RECARGA DE EXTINTORES QUE PUEDA ACREDITAR CON CONTRATOS?**

**R:SI**

- 2. ¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES?**

**R:5 años**

- 3. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL PERSONAL QUE EL PRESTADOR  
ASIGNARÁ PARA LA RECARGA DE EXTINTORES DEL INSTITUTO FONACOT,  
¿CUENTAN CON EXPERIENCIA REALIZANDO ESTE TIPO DE ACTIVIDADES?**

**R:SI**

- 4. ¿EL PRESTADOR DEL SERVICIO CUÉNTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA  
Y DE LOGÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO?**

**R:SI**

TEL/FAX.: 57322837

Móvil:

<http://protectamx.com/>

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**

Eliminado CUENTA DE CORREO  
ELECTRÓNICO. Fundamento  
Legal: Artículo 116 de la Ley  
General de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
y 113 fracción I de la Ley Federal  
de Transparencia y Acceso a  
Información Pública, en relación  
con el artículo 3 fracción IX, de la  
Ley General de Protección de  
Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información. Motivación:  
Se considera información  
confidencial, tomando en  
cuenta que el correo electrónico  
particular en su configuración  
puede identificar al usuario de la  
misma, razón por la que se  
permite identificar a una  
persona física, por lo que debe  
evitarse su revelación.

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN



SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA,  
OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024

5. ¿EL PRESTADOR DE SERVICIO CUENTA CON PARQUE VEHICULAR SUFICIENTE PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ENTREGAS DE RECARGA DE EXTINTORES EN EL INSTITUTO FONACOT?

R:SI

6. ¿EL PROVEEDOR CUENTA CON DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO?

R:SI

7. ¿EL PROVEEDOR CUENTA CON DOCUMENTO OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO?

R:SI

8. ¿EL PROVEEDOR CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES?

R:SI

Atentamente

Julio López Román  
Representante Legal  
Cel.:55 4767 9427  
[jlopez@protectamx.com](mailto:jlopez@protectamx.com)

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por la que se evita su revelación.

Eliminado CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: (044) [REDACTED] <http://protectamx.com/> [REDACTED]

SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**  
**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**



CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024

**Mtro. Fernando Zepeda Delgado**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Lic. Rafael Calderón Rebolledo**  
**Subdirector de Servicios Generales**  
**Lic. Osiris Nazaret García Huerta**  
**Jefe de Departamento de Servicios Generales Tercerizados.**  
**PRESENTE.**

<p><b>Eliminado:</b> NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p> <p><b>Motivación:</b> la información contenida en este documento es confidencial y una persona física identificada o identificable.</p>	<p><b>Eliminado:</b> CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p> <p><b>Motivación:</b> Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
---	---

**FORMATO DE COTIZACION**

**PARA EL "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT"**

No.	SUSTANCIA DEL EXTINTOR			UNIDADES	CANTIDAD DE EXTINTORES		PRECIO UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
					MÍNIMO	MÁXIMO			
1	Polvo (PQS)	Químico	Seco	1 KG	2	5	\$92.40	\$184.80	\$462.00
2	Polvo (PQS)	Químico	Seco	2.5 KG	5	12	\$168.00	\$840.00	\$2,016.00
3	Polvo (PQS)	Químico	Seco	4.5 KG	18	40	\$268.80	\$4,838.40	\$10,752.00
4	Polvo (PQS)	Químico	Seco	6 KG	10	22	\$344.40	\$3,444.00	\$7,576.80
5	Polvo (PQS)	Químico	Seco	9 KG	55	100	\$495.60	\$27,258.00	\$49,560.00
6	Dióxido (CO2)	de Carbono		2.5 KG (5LBS)	2	5	\$378.00	\$756.00	\$1,890.00
7	Dióxido (CO2)	de Carbono		4.5 KG (10LBS)	8	18	\$459.90	\$3,679.20	\$8,278.20
8	Dióxido (CO2)	de Carbono		6.8 KG (15LBS)	8	18	\$663.60	\$5,308.80	\$11,944.80
9	Agente Limpio - 236			50 KG	1	1	\$63,126.00	\$63,126.00	\$63,126.00
<b>Mínimo (Ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)</b>							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$109,435.20</b>	<b>\$155,605.80</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$17,509.63</b>	<b>\$24,896.93</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$126,944.83</b>	<b>\$180,502.73</b>
<b>Máximo (Ciento ochenta mil quinientos dos pesos 73/100 M.N.)</b>									

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: [REDACTED] <http://protectamx.com/> [REDACTED]

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**



**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA,  
OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.**

**CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2024**

- Las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad son las mismas según Anexo a la solicitud de información/cotización
- Los precios son en moneda nacional y ofertados a dos decimales
- Condiciones de la prestación del servicio establecidas en las especificaciones técnicas
- El pago es a 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previo a la presentación, aceptación y validación de los entregables resultantes de la prestación de los servicios.
- La vigencia de la cotización será por el periodo a contratar
- No se dará anticipo
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia, correspondiente.

**Atentamente**

**Julio López Román  
Representante Legal  
Cel. [REDACTED]**

**Eliminado NÚMERO DE CELULAR.** Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.** Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico puede identificar al usuario de la misma, razón por la que se debe evitar su revelación.

**Eliminado DOMICILIO.** Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

TEL/FAX.: 57322837

Móvil: [REDACTED]

<http://protectamx.com/> [REDACTED]

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV**



## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Fernando Zepeda Delgadillo**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT07SO.19.08.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**